

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número DGG-1081/2012 de fecha 7 de febrero del presente año, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por viudez a favor de los CC. Martha Castillo Hernández, Teresa Torres Saucedo y Eduviges Barajas Orozco, quienes en su carácter de esposas resultan ser beneficiarias de los extintos Nicolás Bueno Prado, Patrocinio García Saucedo y Alfonso Valdovinos Salazar, cuyos expedientes les fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 3187/012 de fecha 10 de febrero del año actual, suscrito por los CC. Diputados Ernesto Germán Virgen Verduzco y Leonel González Valencia, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

**SEGUNDO.-** Que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mediante oficios número 1856, de fecha 17 de junio de 2011 y DRH/0911 y 0936/2011, de fecha 17 y 27 de junio del año pasado, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por viudez a favor de las beneficiarias que se mencionan en el considerando anterior.

**TERCERO.-** Que el señor Nicolás Bueno Prado, falleció el día 04 de noviembre del año 2010, según consta en el acta de defunción No. 23, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 28 de febrero del año 2011, quien era pensionado del Poder Judicial, según informa el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el oficio que se menciona en el Considerando anterior.

Mientras que el C. Patrocinio García Saucedo, falleció el día 27 de mayo del año 2011, según consta en el acta de defunción No. 83, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Villa de Álvarez, Colima, el día 29 de mayo de 2011, y a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Dirección de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la categoría de Custodio, plaza de confianza, quien a la fecha de su fallecimiento contaba con una antigüedad de 20 años 11 meses como se acredita con la constancia expedida por el Director de Recursos Humanos a los 17 días del mes de junio del año 2011.

Y el C. Alfonso Valdovinos Salazar, falleció el día 15 de mayo de 2011, según consta en la certificación del acta de defunción No. 8, expedida por el Oficial No. 2 del Registro Civil de Tapames, Colima, el día 18 de mayo de 2011, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director de Recursos Humanos mediante el oficio que se menciona en el considerando anterior.

**CUARTO.-** Que la C. Martha Castillo Hernández, estaba casada con el señor Nicolás Bueno Prado, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta número 3, correspondiente al año de 1958, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 08 de noviembre de 2010, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como lo manifiesta la viuda en su escrito de fecha 9 de noviembre de 2010.

Mientras que la C. Teresa Torres Saucedo estaba casada con el señor Patrocinio García Saucedo, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta No. 158, correspondiente al año de 1981, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 31 de mayo de 2011, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento como se acredita con la información Testimonial ratificada por el Juez Mixto de Paz de Villa de Álvarez, Colima, el día 03 de junio de 2011.

Y la C. Eduviges Barajas Orozco, estaba casada con el señor Alfonso Valdovinos Salazar, como se acredita con la certificación del acta de matrimonio No. 2, correspondiente al año de 1969, expedida por el Oficial No. 2 del Registro Civil de Tepames, Colima, el día 18 de mayo de 2011, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial ratificada ante el Juez Mixto de paz de Villa de Álvarez, Colima, el día 30 de mayo del año 2011.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgar a la C. Martha Castillo Hernández viuda de Bueno, pensión por Viudez, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía su esposo el señor Nicolás Bueno Prado, ya que a la fecha de su fallecimiento era pensionado del Poder Judicial y de acuerdo con el cálculo elaborado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Poder Judicial, y aprobado por los integrantes del pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, le corresponde una cantidad mensual de \$8,527.82 y anual de \$102,333.84, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato o por defunción.

De la misma forma, es procedente otorgar a la C. Teresa Torres Saucedo viuda de García, pensión por Viudez, equivalente al 69.68% de la percepción económica que en vida recibía el señor Patrocinio García Saucedo, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Dirección de Prevención y Readaptación social, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la categoría de Custodio, plaza de confianza y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos le corresponde una cantidad mensual de \$6,454.66 y anual de \$77,455.92, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato o por defunción.

También es procedente otorgar a la C. Eduviges Barajas Orozco viuda de Valdovinos, pensión por Viudez equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía su esposo el señor Alfonso Valdovinos Salazar, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontrada adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos le corresponde

una percepción mensual de \$9,890.94 y anual de \$118,691.28, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato o por defunción.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

## **D E C R E T O No. 467**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede pensión por viudez a la C. Martha Castillo Hernández, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Nicolás Bueno Prado, ya que a la fecha de su fallecimiento era pensionado del Poder Judicial, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$8,527.82 y anual de \$102,333.84. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede pensión por viudez a la C. Teresa Torres Saucedo, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato o por defunción, equivalente al 69.68% de la percepción económica que en vida recibía el señor Patrocinio García Saucedo, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontrada adscrito a la Dirección de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría General de Gobierno con la categoría de Custodio, plaza de confianza, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$6,454.66 y anual de \$77,455.92. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

**ARTICULO TERCERO.-** Se concede pensión por viudez a la C. Eduviges Barajas Orozco, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Alfonso Valdovinos Salazar, quien a la fecha de su fallecimiento se encontrada adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$9,890.94 y anual de \$118,691.28. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

## **T R A N S I T O R I O :**

**UNICO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.

**C. MELY ROMERO CELIS**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA  
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE  
DIPUTADO SECRETARIO**